

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 034-2020-INVERMET-OAF

Lima, 20 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 1095-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por la Coordinadora de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; la Constancias de Previsión Presupuestal N° 020-2020, aprobada por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Expediente N° 003014-2020, y; el Oficio N° 2020-11-389-MML/GF de fecha 17 de noviembre de 2020; respecto a la Décima Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET —correspondiente al año 2020—; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones del Estado, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 003-2020-INVERMET-SGP de fecha 08 de enero de 2020, la Secretaría General Permanente aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, correspondiente al año 2020, formulado en función a la asignación presupuestal para el referido Ejercicio Fiscal;

Que, mediante Resolución N° 004-2020-INVERMET-OAF de fecha 25 de febrero de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la primera modificación del PAC 2020, con un total de dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución N° 009-2020-INVERMET-OAF de fecha 30 de abril de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la segunda modificación del PAC 2020, con un total de siete (07) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución N° 014-2020-INVERMET-OAF de fecha 17 de julio de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la tercera modificación del PAC 2020, con un total de cuatro (04) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución N° 016-2020-INVERMET-OAF de fecha 27 de julio de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la cuarta modificación del PAC 2020, con un total de dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución N° 017-2020-INVERMET-OAF de fecha 05 de agosto de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la quinta modificación del PAC 2020, con un total de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 018-2020-INVERMET-OAF de fecha 13 de agosto de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la sexta modificación del PAC 2020, con un total de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 019-2020-INVERMET-OAF de fecha 20 de agosto de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la séptima modificación del PAC 2020, con un total de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 023-2020-INVERMET-OAF de fecha 10 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la octava modificación del PAC 2020, con un total de tres (03) procedimiento de selección y dos (02) convenios interinstitucionales;

Que, mediante Resolución N° 026-2020-INVERMET-OAF de fecha 24 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la novena modificación del PAC 2020, con un total de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 027-2020-INVERMET-OAF de fecha 06 de octubre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la décima modificación del PAC 2020, con un total de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 030-2020-INVERMET-OAF de fecha 14 de octubre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la décima primera modificación del PAC 2020, con un total de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante el Expediente N° 003014-2020, se remite el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., el cual tiene por objeto la reubicación de once (11) postes de telecomunicaciones de propiedad de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., específicamente ubicadas en la Av. Argentina, entre las calles Celendón y Teneman, que interfieren en las obras en la zona de ciclo de vía de la Av. Argentina, ubicadas entre la Av. Universitaria y Jr. Cárcamo del Cercado de Lima, que interfieren con la ejecución del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina – Distrito del Cercado de Lima”; por lo que, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del literal e) del numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, corresponde su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del presente año fiscal, teniendo como referencia el número 36;

Que, mediante el Informe N° 222- 2020-INVERMET-GP de fecha 14 de octubre del 2020, la Gerencia de Proyectos solicitó la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Felipe Sassone del distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI 2460720”, adjuntando los términos de referencia; solicitud que cuenta con Constancia de Previsión Presupuestal 020-2020, aprobada por la Oficina de Planificación y Presupuesto; circunstancia que ha determinado la necesidad de incluirla en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del presente año fiscal, a fin que se gestione la correspondiente contratación a través de un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, el mismo que tendrá como referencia en el PAC el número 37, y con un valor referencial de S/ 142,359.73 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 73/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 216- 2020-INVERMET-GP de fecha 29 de setiembre del 2020, la Gerencia de Proyectos solicitó la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la transitabilidad peatonal del Jr. Huanta – Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima, con CUI 2182916”, adjuntando el expediente técnico debidamente aprobado y registrado; solicitud que cuenta con los recursos necesarios, conforme a lo señalado en el Oficio N° 2020-11-389-MML/GF de fecha 17 de noviembre de 2020, cuya ejecución ha sido encargado por la Municipalidad Metropolitana de Lima al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; circunstancia que ha determinado la necesidad de incluirla en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del presente año fiscal, a fin que se gestione la correspondiente contratación a través de un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, el mismo que tendrá como



INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

referencia en el PAC el número 38, y con un valor referencial de S/ 1'461,793.44 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil setecientos noventa y tres con 44/100 soles);

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; por otra parte, el numeral 15.3 de dicha norma precisa que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 19 del TUO de la Ley señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, en adelante el Reglamento, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; precisando en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, indicando que dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, en concordancia con lo referido en el considerando anterior, el numeral 7.6.1 del artículo 7 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; mientras que en su numeral 7.6.2 se estipula que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, mediante Informe N° 1095-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 20 de noviembre de 2020, la Coordinadora de Logística recomienda gestionar la Décima Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del INVERMET para el año 2020, a fin de incluir los procedimientos de selección y convenio consignados en el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos y la delegación de facultades conferida en el literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020-INVERMET-SGP, y con los vistos de la Coordinadora de Logística (quien ha sustentado las razones que justifican la modificación del PAC 2020) y del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

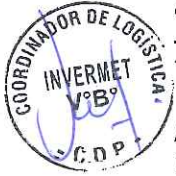
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Modificación del Plan Anual de Contrataciones

Aprobar la Décima Segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2020, para incluir los procedimientos de selección y convenio consignados en el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Publicación

Disponer que la Coordinadora de Logística realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente resolución y de su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, así como en el Portal de Transparencia del INVERMET.



Artículo Tercero. - Notificación

Notifíquese para su conocimiento y fines correspondientes a la Secretaría General Permanente y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET


CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

UNIVERSIDAD VETERINARIA DE LIMA

RESOLUCION DEL 2020

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20

2016-03-20



Nº	Linea	Tipo de compra o selección	Tipo de contrato o selección	Tipo de proceso	Objeto de contratación	Nº	Ante	Descripción del	Descripción de los bienes, servicios y	Código Único de	Unidad de	Cantidad	Tipo de	Tipo de	Valor estimado de	Código de ubicación			Meses de	Fecha	Modalidad de	Área de	Observa	Bibliografía	
																Distrito	Provincia	Distrito							Inicio
36	1 -	0 - Por la Entidad	2 - Por supuestos de inspección	60 - Convenios	2 - SERVICIOS	0 - NO	0 - NO	DESCRIPCIÓN DEL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y	721030302030204	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	1.00	41,744.53	13	01	01	08	11 -	24 -	Área de	INCLUIR	0 - SI	
<p>Convenio Institucional entre el Fondo Metropolitano de Inverme - INVERME y la empresa TELEFONIA DEL PERU S.A.A., dicho convenio tiene por objeto la prestación de servicios de telefonía móvil a través de la propiedad de TELERFONIA DEL PERU S.A.A., especificamente ubicada en la Av. Argentina, entre las calles Calandini y Tarama, que se encuentran en la zona de todo vía de la Av. Argentina ubicada entre la Avenida Universidad y el cruce del Casco de Inverme, para el uso de los servicios de telefonía móvil. El presente convenio tiene por objeto el mantenimiento y Rehabilitación de la Av. Argentina.</p>																									
37	1 -	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	4 - CONSULTORIAS OBRAS	0 - NO	0 - NO	DESCRIPCIÓN DEL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y	811015090030461	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	142,359.73	15	01	01	09	11 -	30 - Sin	Área de	INCLUIR	0 - SI	
<p>Contratación de Servicio de Consultoría de Opra para la Supervisión de Opra Mejoramiento DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE FELPE SASSONE DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA con Código Único de Inverme IV 2163910.</p>																									
38	1 -	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	3 - OBRAS	0 - NO	0 - NO	DESCRIPCIÓN DEL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y	721411280030440	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	1,481,733.44	15	01	01	09	11 -	30 - Sin	Área de	INCLUIR	0 - SI	
<p>Contratación de Opra Mejoramiento DE LA TRANSIBILIDAD PEATONAL DEL D. R. DE LIMA - LIMA, con Código Único de Inverme IV 2163910.</p>																									

(*) La nomenclatura de la Fuente de Financiamiento se presentará en el OSCE